



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1569 )

05 NOV 2019

“Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Construcción De Viviendas De Interés Prioritario del municipio de Une en el departamento de Cundinamarca”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

1

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Construcción De Viviendas De Interés Prioritario del municipio de Une en el departamento de Cundinamarca"

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0406 del 23 de mayo de 2019, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 27 de mayo de 2019, para la convocatoria de postulación de hogares, para siete (7) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Construcción De Viviendas De Interés Prioritario del municipio de Une en el departamento de Cundinamarca.

Que mediante Resolución No. 0758 del 05 de julio de 2019, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 09 de julio de 2019, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda, para dos (2) proyectos, entre los cuales se encuentra denominado Construcción De Viviendas De Interés Prioritario del municipio de Une en el departamento de Cundinamarca.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Construcción De Viviendas De Interés Prioritario del municipio de Une en el departamento de Cundinamarca, mediante Acta Cavis UT 2573 del 08 de agosto de 2019, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comcaja y Comfandi en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 10 de septiembre de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 10 de septiembre de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 02 de octubre de 2019, radicada con el No. 2019EE0088181.

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Construcción De Viviendas De Interés Prioritario del municipio de Une en el departamento de Cundinamarca"

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02681 del 15 de octubre de 2019, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados en forma directa para el proyecto Construcción De Viviendas De Interés Prioritario del municipio de Une en el departamento de Cundinamarca.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Construcción De Viviendas De Interés Prioritario del municipio de Une en el departamento de Cundinamarca, es de 67, SMLMV, liquidados a salario 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil ochocientos ochenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos m/cte. (\$ 1.886.448.248).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02681 del 15 de octubre de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por selección directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados en forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02681 del 15 de octubre de 2019, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Construcción De Viviendas De Interés Prioritario del municipio de Une en el departamento de Cundinamarca, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO: UNE**

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Construcción De Viviendas De Interés Prioritario del municipio de Une en el departamento de Cundinamarca"

**PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO**

| No.                                      | CEDULA     | NOMBRES          | APELLIDOS          | VALOR SFVE              |
|--|------------|------------------|--------------------|-------------------------|
| 1  | 1077941529 | EDUIN LEONARDO   | GARAY MUÑOZ        | \$ 55.483.772           |
| 2  | 1077941469 | IVANA ESPERANZA  | CELEITA RIVEROS    | \$ 55.483.772           |
| 3  | 1077942265 | DANIELA NATALIA  | GUTIERREZ GARAY    | \$ 55.483.772           |
| 4  | 1077941690 | ANGELICA PAOLA   | POVEDA RIVERA      | \$ 55.483.772           |
| 5  | 21062119   | MARIA LUZ        | POVEDA SIMBAQUEVA  | \$ 55.483.772           |
| 6  | 21061968   | CLAUDIA YANETH   | GUTIERREZ CRUZ     | \$ 55.483.772           |
| 7  | 763478     | JAIME DE JESUS   | RESTREPO GARCIA    | \$ 55.483.772           |
| 8  | 21061927   | DEICY YAZMIN     | GARAY              | \$ 55.483.772           |
| 9  | 21061716   | CLARA INES       | ONTIBON GUTIERREZ  | \$ 55.483.772           |
| 10                                       | 1077941285 | YIBHERT          | CLAVIJO GUTIERREZ  | \$ 55.483.772           |
| 11                                       | 3142517    | JULIAN RICARDO   | GUEVARA ROMERO     | \$ 55.483.772           |
| 12                                       | 21061086   | GLORIA MARIA     | ROJAS SUSANA       | \$ 55.483.772           |
| 13                                       | 39729975   | MARIA EVANGELINA | SANTIAGO ESGUERRA  | \$ 55.483.772           |
| 14                                       | 11406213   | JAIME            | CLAVIJO BAQUERO    | \$ 55.483.772           |
| 15                                       | 1077942609 | KAREN LORENA     | GUTIERREZ CHAVARRO | \$ 55.483.772           |
| 16                                       | 1077941474 | DEISY YOHANA     | DUARTE AGUDELO     | \$ 55.483.772           |
| 17                                       | 79185050   | TITO ALDEMAR     | PARDO REY          | \$ 55.483.772           |
| 18                                       | 1077940543 | HERNAN ALEXIS    | DIAZ LOPEZ         | \$ 55.483.772           |
| 19                                       | 1077941274 | SCHIRLEY ADRIANA | VERGARA PARDO      | \$ 55.483.772           |
| 20                                       | 1078368024 | MONICA ANDREA    | CORTES ARCINIEGAS  | \$ 55.483.772           |
| 21                                       | 21061829   | MAUDA MARIA      | SANCHEZ GUEVARA    | \$ 55.483.772           |
| 22                                       | 21062282   | JADYS MERCEDES   | RIVEROS GUTIERREZ  | \$ 55.483.772           |
| 23                                       | 1022939839 | LUZ MARINA       | ROJAS POVEDA       | \$ 55.483.772           |
| 24                                       | 52358705   | CLAUDIA YANETH   | TAPIAS MEDINA      | \$ 55.483.772           |
| 25                                       | 1077942339 | LEIDY VIVIANA    | AGUDELO ROMERO     | \$ 55.483.772           |
| 26                                       | 1077941214 | ANA MARIELA      | REY MENDOZA        | \$ 55.483.772           |
| 27                                       | 21061644   | MARTHA ISABEL    | ROJAS SUSANA       | \$ 55.483.772           |
| 28                                       | 1077942039 | VIKY SORAIDA     | CRIOLLO GOMEZ      | \$ 55.483.772           |
| 29                                       | 21060021   | ARACELY          | REY POVEDA         | \$ 55.483.772           |
| 30                                       | 21061742   | NOHORA ISABEL    | MORALES SERRATO    | \$ 55.483.772           |
| 31                                       | 1077941802 | JEISSON          | POVEDA AGUDELO     | \$ 55.483.772           |
| 32                                       | 21060445   | IRMA GLADYS      | BAQUERO REY        | \$ 55.483.772           |
| 33                                       | 1077941252 | NELCY VIVIANA    | BAQUERO PABON      | \$ 55.483.772           |
| 34                                       | 1077940787 | MAGDA YAMILE     | MUÑOZ GARAY        | \$ 55.483.772           |
| <b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b> |            |                  |                    | <b>\$ 1.886.448.248</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015, Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Construcción De Viviendas De Interés Prioritario del municipio de Une en el departamento de Cundinamarca"

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Construcción De Viviendas De Interés Prioritario del municipio de Une en el departamento de Cundinamarca, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 05 NOV 2019



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó. Juan Camilo Lopez Ho  
Revisó. Rocio Peña  
Aprobó. Daniel Contreras

12

12